

dificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándose que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las cuantías de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. expte.: 21-000142-07 P.

Encausado: Ediciones Juan Luque, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Santa Clara Cuba, núm. 25, Puerta 2, 41007 (Sevilla).

Acto que se notifica. Resolución.

Sanción: 3.500 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 29 de septiembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo el día 18 de agosto de 2008, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial Artesanos de Andalucía». Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 19.9.2008. El ám-

bito territorial es autonómico y su ámbito funcional la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y culturales de los asociados. Con fecha 19 de agosto de 2008 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 19 de septiembre de 2008

Como firmantes del acta de constitución figuran don Manuel Silva Muñoz, en representación de la empresa Artesanía Cuesta, Evocación del Legado Andaluz, S.L.; don Pedro Naranjo Corrales, en representación de la empresa Artesanos del Hierro de Jerez, S.L.; don Juan Luis Casillas Lara y don Sebastián Casillas Lara, en representación de la empresa Juan Luis y Sebastián, C.B., don Rafael Pérez Oliva, en representación de la empresa Rub & Eli Marroquinos, S.L.U.; y don Miguel Pérez López, en representación de la empresa Santomar 2006, S.L.U.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Madrid, el día 9.9.2008.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 18 de septiembre de 2008, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de empresarios de La Piedra Natural de Andalucía (AEPNA).

La modificación afecta a los arts, 26.bis y 34.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30.11.2007 figuran don Juan José Alcalde Ruiz (Presidente entrante), don Miguel A. López Moya (Secretario General) y don Manuel Cándido Boza González (Presidente saliente).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la